

1 Comercio, a los convenios de las partes y las normas del Código
2 Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA Y**

3 **EXPORTADORA VELEPUCHA & JIMENEZ S. A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
4 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.-**

5 **NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de IMPORTADORA Y EXPORTADORA
6 **VELEPUCHA & JIMENEZ S. A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio

7 principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución
8 de Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
9 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
10 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.

11 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** la Compañía tiene como objeto
12 social principal la actividad lo siguiente: uno) Importar, exportar,

13 comercializar y distribuir equipos informáticos, tecnológicos y de
14 telecomunicaciones; dos) ensamblar, computadores y cualquier tipo
15 de equipos tecnológicos e informáticos; tres) elaborar, crear,

16 inventar, diseñar software y hardware de cualquier índole; cuatro)
17 manejo, explotación, de todo tipo de propiedad intelectual, esto
18 es, en todo lo relativo a registro, administración, adquisición,

19 licencia de marcas, nombres comerciales, información no divulgada,
20 patentes, y en general todo tipo de propiedad intelectual. Así
21 mismo en éste ámbito podrá ser propietario, licenciataro o

22 licenciante de todo tipo de propiedad intelectual ya sea
23 individual o integrado en franquicias de formatos de negocios;
24 cinco) dar todo tipo de servicios de mantenimiento, asesoría,

25 capacitación en asuntos técnicos, informáticos, electrónicos y de
26 telecomunicaciones; seis) proveer internet; siete) realizar
27 marketing y publicidad electrónica; ocho) diseñar páginas web;

28 nueve) ofrecer servicios generales relacionados con el reciclaje y,

1 procesamiento de desechos inorgánicos; diez) asesoría, consultoría
2 y gestión en general; once) ofrecer servicios de limpieza en
3 general para edificios, centros comerciales, casas, establecimientos
4 públicos, establecimientos deportivos y demás bienes inmuebles y
5 bienes muebles; doce) Importación, exportación, distribución,
6 comercialización de insumos y productos médicos en general,
7 farmacéuticos, paramédicos, odontológicos, equipos médicos en
8 general, equipos de radiología, equipos de diálisis; trece)
9 compra, venta, comercialización, importación, cambio de vehículos
10 livianos y de carga pesada, nuevos o usados; catorce) importar,
11 exportar, comercializar productos informáticos, hardware y
12 software; quince) compra y venta de bienes muebles e inmuebles de
13 cualquier índole, dentro y fuera del país; dieciséis) construcción
14 y venta de bienes inmuebles; diecisiete) ofrecer productos,
15 servicios de publicidad, catering, eventos sociales, culturales,
16 deportivos y profesionales; dieciocho) compra, venta, importación
17 y exportación de ropa de todo tipo; diecinueve) intermediación
18 inmobiliaria con personas naturales o jurídicas, públicas o
19 privadas; veinte) planificación, implementación, realización y
20 comercialización de proyectos urbanísticos dentro y fuera de la
21 provincia de Loja; veintiuno) realizar todo tipo de actividades de
22 minería, exploración, explotación, aprovechamiento,
23 comercialización de materiales de minería de cualquier índole;
24 veintidós) venta de materiales pétreos y piedras preciosas;
25 veintitrés) realización de proyectos de ingeniería civil,
26 arquitectónicos, eléctricos, electrónicos, informáticos;
27 veinticuatro) importar y exportar toda clase de insumos
28 agropecuarios y agrícolas; veinticinco) importar, exportar y

1 comercializar llantas para todo tipo de automotores y accesorios
2 para todo tipo de automotores; veintiséis) compra venta de todo
3 tipo de productos de primera necesidad, alimenticios; veintisiete)
4 importar, exportar, vender, fabricar productos relacionados con el
5 aluminio y vidrio; veintiocho) arrendamiento de bienes muebles e
6 inmuebles, propios o privados; veintinueve) compra y venta de
7 materiales de construcción y acabados de construcción. Podrá
8 celebrar cualquier contrato con el Estado ecuatoriano u otro
9 extranjero para todas y cada una de las ramas del objeto social
10 por lo que podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles
11 y mercantiles, comerciales, convenios y representaciones
12 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social
13 principal. **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la
14 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
15 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
16 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar
17 su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de
18 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO**
19 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO**
20 **CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de
21 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
22 ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y
23 ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán
24 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
25 Compañía. **ARTICULO SEIS.- CAPITAL AUTORIZADO:** Se establece un
26 capital autorizado de conformidad a la Ley de compañías, de mil
27 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
28 mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas, por el valor de

1 un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO**
2 **SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser
3 aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general
4 de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la
5 ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
6 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
7 tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO**
8 **OCHO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por
9 las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La
10 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
11 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran la
12 mayoría. **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará
13 un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las
14 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales
15 y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre
16 las acciones. La propiedad de la acciones se probará con la
17 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El Derecho de
18 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por
19 la ley de compañías. **CAPITULO DIEZ.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
20 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO**
21 **ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el
22 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
23 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
24 General someterá a consideración de la junta General de
25 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
26 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
27 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su
28 informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de junta

1 tales balances e informes podrán ser examinados los accionistas en
2 las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO ONCE.- UTILIDADES Y**
3 **RESERVAS:** La Junta General de los Accionista resolverá la
4 distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor
5 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará
6 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
7 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando
8 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver
10 la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**
11 **CUATRO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
12 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía
13 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
14 administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Cada uno
15 con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías
16 y estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTAS. ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
18 La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la
19 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
20 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;
21 y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
22 los asuntos puntualizados en la convocatoria la Junta estará
23 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
24 **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria de la Junta
25 General de Accionistas la hará el Presidenta de la Compañía
26 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
27 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con
28 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando

1 los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta
2 general a pedido del o de los accionistas que represente por lo
3 menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar
4 los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
5 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO QUINCE.-**
6 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** La Junta General de
7 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
8 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán
9 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un
10 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
11 carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
12 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
13 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.
14 **ARTICULO DIECISÉIS.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la
15 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá
16 la presencia de pro lo menos la mitad del capital pagado. Si no
17 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando
18 mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la
19 Junta General se instalara con el numero de accionistas presentes
20 o que concurren, cualquiera sea el capital que representen,
21 particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos
22 contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de
23 Compañías, se estará el procedimiento allí señalado. **ARTICULO**
24 **DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de
25 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario
26 el Gerente General. A falta del Presidente actuara quien lo
27 subrogue; y, a falta del Gerente General actuara como secretario
28 la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES**

1 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas
2 legalmente convocada y reunida es el Órgano supremo de la
3 compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
4 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
5 con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a
6 otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
7 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
8 Comisario principal y suplente; b) Conocer y resolver todos los
9 informes que presenten los órganos de administración y
10 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
11 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver
12 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
13 disolución anticipada, cambio de domicilio de objeto social y
14 demás reformas al Estatuto, de conformidad con la ley de Compañía;
15 d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el
16 Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la
17 disolución y liquidación de la compañía designar a los
18 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
19 considerar las cuenta de liquidación; f) Fijar la cuantía de los
20 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
21 General de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
22 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar
23 al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de
24 conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el
25 presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido
26 a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
27 Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; K) Los
28 demás que contemple la Ley y estos Estatutos **ARTICULO DIECINUEVE.-**

1 **JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta
2 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
3 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
4 ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
5 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
7 este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
9 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
10 convocada y válidamente constituida. **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE:**
11 **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía
12 será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo
13 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o
14 no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo
15 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y**
16 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente
17 de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
18 General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales
19 y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
20 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
21 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
22 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y
23 por la aplicación de las políticas de la entidad; e) firmar el
24 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
25 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque
26 no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o
27 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
28 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de

1 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
2 g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
3 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

4 Sección tres.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIUNO.- DEL

5 GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta
6 General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser
7 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
8 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

9 El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

10 ARTICULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

11 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; a)
12 Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y
13 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y
14 la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
15 económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
16 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
17 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
18 de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
19 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por el
20 monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento
21 del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
22 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
23 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores
24 ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
25 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y
26 en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
27 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
28 Contabilidad, el Acciones y Accionistas y la actas de la Junta

1 General de Accionistas; l1) Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la
3 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
4 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de
5 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n)
6 Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o
7 ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
8 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
9 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
10 General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y**
11 **CONTROL. ARTICULO VEINTITRÉS.- DEL COMISARIO:** La Junta General de
12 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,
13 accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones;
14 pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTICUATRO.-**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes
16 del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
17 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.
18 En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
19 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
20 de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.-**
21 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VEINTICINCO.-**
22 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la
23 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de
24 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección decimo
25 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
26 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
27 estatuto. **ARTICULO VEINTISÉIS.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo
28 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley

1 de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la
2 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.
3 **ARTICULO VEINTISIETE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia
4 de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
5 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
6 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
7 disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO VEINTIOCHO.-**
8 **AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se
9 estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA; DECLARACIONES:** Uno: El
10 capital suscrito con que se constituye la Compañía es de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el que ha
12 sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a)
13 el accionista MARCO ANTONIO VELEPUCHA CUESTA suscribe y cancela
14 setecientas noventa y nueve acciones del valor nominal de un dólar
15 de los Estados Unidos de América; y, el accionista XAVIER ENRIQUE
16 VELEPUCHA CUESTA, suscribe y cancela una acción por el valor de un
17 dólar de los Estados Unidos de América.- Dos: Los accionistas
18 fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al abogado
19 Julio César Ruiz Zhingre, para que realice todos los trámites
20 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de
21 la Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda
22 operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente
24 escritura constitutiva de la Compañía. Atentamente, Julio Cesar
25 Ruiz Zhingre ABOGADO MAT. 2074 C.A.L." Hasta aquí la minuta que
26 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
27 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,
28 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL COMPAÑÍA VELEPUCHA CUESTA S.A.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL						
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CAPITAL SUSCRITO US	CAPITAL PAGADO USD	ACCIONES	VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES	PORCENTAJE
MARCO ANTONIO VELEPUCHA CUESTA	110203218-0	799,00	799,00	799	1,00	99,875%
XAVIER ENRIQUE VELEPUCHA CUESTA	11035755559	1,00	1,00	1	1,00	0,125%
TOTAL		800,00	800,00	800		100%


 Julio Cesar Ruiz Zhingre
 C.I. # 1104116114



CERTIFICACION

Número Operación **CIC107000005416**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VELEPUCHA CUESTA MARCO ANTONIO	799.00
VELEPUCHA CUESTA XAVIER ENRIQUE	1.00
Total	<hr/> 800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

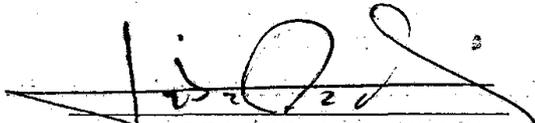
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

IMPORTADORA Y EXPORTADORA VELEPUCHA & JIMENEZ S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

LOJA

lunes, abril 2, 2012

FECHA

0654468

1 minuta que está firmada por el abogado Julio Ruiz Zhingra,
2 afiliado del colegio de Abogados de Loja, bajo el número dos mil
3 setenta y cuatro, para la calificación de la presente escritura se
4 observan los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;
5 y, leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario, se
6 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
7 en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- Firman:
8 Marco Antonio Velepucha Cuesta.- Xavier Enrique Velepucha Cuesta.-
9 El Notario doctor Galo Castro Muñoz.-

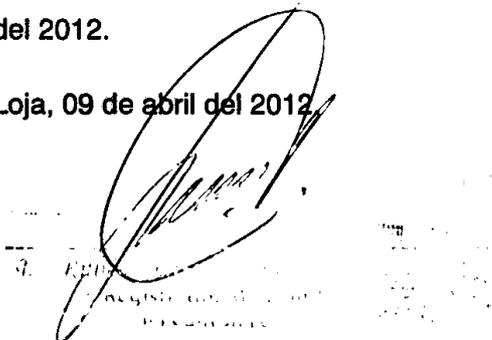
10 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA
11 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de
12 su celebración.-

Doctor Galo Castro Muñoz, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA.-
DOY FE.- Que con fecha de hoy dando cumplimiento por lo dispuesto por la señora
Doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIA DE LOJA, en su
resolución numero SC.DIC.L.12. 105, de fecha cinco de abril del dos mil doce, procedo
a seriar razón de esta resolución mediante la cual se aprueba la constitución de la
compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA VELEPUCHA & JIMÉNEZ S.A., la
misma que se incorpora al protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Quinta
Cantonal a mi cargo.- Loja, cinco de abril del dos mil doce.

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.105, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es IMPORTADORA Y EXPORTADORA VELEPUCHA & JIMENEZ S.A., celebrada en la Notaria Quinta del cantón Loja, con fecha 02 de abril del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 330, y anotado en el repertorio con el No. 798, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 05 de abril del 2012.

Loja, 09 de abril del 2012



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and difficult to read. Below the signature is an official stamp. The stamp is rectangular and contains the text "GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA" in a bold, sans-serif font. To the left of the stamp, there is a small, faint number "9".

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.56

Denominación: IMPORTADORA Y EXPORTADORA VELEPUCHA & JIMÉNEZ S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Quinto				Fecha: 02/Abril/2012					
Fecha de Constitución: 02/Abril/2012				Notario: Quinto					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 800					
Representante:				Abogado: ALVARO REYES					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

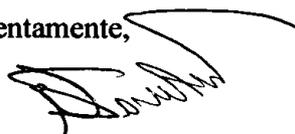
Loja, 04/Abril/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **IMPORTADORA Y EXPORTADORA VELEPUCHA & JIMÉNEZ S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 02/Abril/2012 .

Atentamente,




**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA
UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.51
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0524

Loja, 5 ABR. 2012

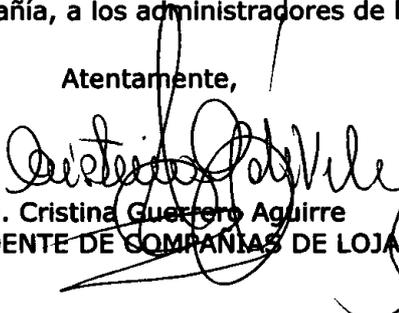
Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.-PRODUBANCO-LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA VELEPUCHA & JIMÉNEZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

